



PLIEGO DE CONDICIONES QUE HA DE REGIR LA SUBASTA PARA LA ADJUDICACIÓN DEL APROVECHAMIENTO DE HIERBAS DEL COMÚN Y DE PARTICULARES NO RESERVADAS O CULTIVADAS DEL CONCEJO DE ELÍA - VALLE DE EGÚÉS. –

1.- OBJETO DEL PRESENTE PLIEGO DE CONDICIONES. - Es objeto del presente pliego de condiciones establecer las reglas para la celebración de la subasta de hierbas del común y de particulares no reservadas o cultivadas del Concejo de Elía, así como establecer las condiciones en que ha de producirse el aprovechamiento de dichas hierbas.

2.- APROVECHAMIENTO OBJETO DE SUBASTA. – El objeto de la subasta es el aprovechamiento del derecho tanto en los terrenos comunales del Concejo de Elía, como en fincas particulares que se encuentren en su término y no hayan sido reservadas por sus titulares, que podrán hacerlo por años individualmente.

3.- REQUISITOS. - Para poder ser adjudicatario del derecho de aprovechamiento de las hierbas será preciso cumplir las siguientes condiciones:

1ª Deberá contar con la capacidad legal necesaria y dedicarse de forma habitual y principal a la ganadería.

2ª El ganado deberá contar con el certificado sanitario que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos por la legislación vigente para su protección sanitaria.

3ª Cumplir con las obligaciones establecidas en la normativa en vigor en materia de Seguridad Social, en el régimen general o especial que sea aplicable al adjudicatario.

4ª Deberá estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones fiscales con el Concejo de Elía.

4.- CONDICIONES DEL APROVECHAMIENTO. – El aprovechamiento objeto de adjudicación deberá llevarse a cabo en las siguientes condiciones:

1ª El número de cabezas no sobrepasará aquella cantidad que pueda considerarse como determinante de una carga ganadera excesiva en función de la época del año, el estado de las hierbas y el tipo de ganado que las aproveche, con un máximo en cualquier caso de 150 cabezas de vacuno o 100 de caballar.

El aprovechamiento de las hierbas se destinará a los dos tipos de ganado, tanto vacuno como caballar a lo largo del año, aunque fuera en diferentes periodos.

2ª El aprovechamiento de las hierbas se extenderá desde el día 1 de junio de 2021 durante ocho años; es decir, hasta el 31 de mayo de 2029.

3ª El canon anual será el que resulte del acto de subasta y, en su caso, del sexteo. Dicho canon se actualizará cada periodo anual de duración del aprovechamiento según las variaciones que experimente en el año anterior el índice de precios al consumo, en ambos casos en referencia a la Comunidad Foral de Navarra.



El pago del canon se realizará por el adjudicatario por periodos anuales anticipados, siempre dentro de los primeros veinte días de cada periodo al que corresponda.

4ª El adjudicatario deberá mantener los cerrados en buenas condiciones, en particular en el perímetro del núcleo urbano de Elía. Por tanto, deberá sustituirlos en aquellos tramos que presente un deficiente estado o sean inservibles para cumplir con su función. A tal efecto, se manifiesta que en la actualidad los cierres presentan un estado apto y adecuado. En caso de no cumplir con la presente condición de forma espontánea, el Concejo de Elía podrá llevar a cabo las correspondientes reparaciones y repercutir su coste al adjudicatario, previo requerimiento en tal sentido. La falta del reintegro correspondiente en el plazo de dos meses desde su reclamación formal podrá ser considerada por el Concejo como causa de resolución del aprovechamiento y devengará el interés legal establecido para cada período anual desde la reclamación.

5ª El adjudicatario asumirá todos aquellos daños y perjuicios que se ocasionen con motivo del aprovechamiento de las hierbas por el ganado tanto en los bienes y derechos del Concejo como en las personas y bienes de terceros.

6ª Los derechos de la PAC de particulares no están sujetos al aprovechamiento de hierbas y no podrán ser declarados por el adjudicatario.

5.- REGLAS PARA LA CELEBRACIÓN DE LA SUBASTA. – La subasta del aprovechamiento se llevará a cabo con sujeción a las siguientes reglas:

1ª La subasta se celebrará en su modalidad de “a viva voz”.

2ª Todo aquél que pretenda participar en la subasta deberá haber consignado con carácter previo la garantía provisional, de lo que se extenderá el correspondiente recibo en el momento antes de comenzar la subasta.

3ª Dicha garantía deberá constituirse por importe de 150 euros.

4ª El tipo de licitación será de ocho mil (8.000) euros. Dicha cantidad se entiende referida a cada periodo anual de duración del aprovechamiento, sin perjuicio de las correspondientes revisiones de la misma según lo indicado más arriba.

5ª El acto de subasta tendrá lugar el 3 de mayo a las 19:00 horas en la sala de reuniones del Concejo de Elía..

6ª El tanto de puja será de cien (100) euros.

7ª El adjudicatario final deberá constituir fianza definitiva por importe de seiscientos (600) euros, que servir para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones propias del adjudicatario derivadas del presente pliego de condiciones y de las obligaciones legalmente establecidas, así como la asunción de todas las responsabilidades que genere su incumplimiento o cumplimiento defectuoso por parte de aquél. En aquellos supuestos en que la fianza definitiva se vea disminuida en virtud de lo contemplado en la presente condición, el Concejo exigirá su compleción hasta la cantidad arriba señalada.

8ª En caso de que la primera subasta quedara desierta, se celebrará cinco días después en el mismo lugar con el diez por ciento (10%) de rebaja del tipo de licitación. Si la



segunda también se declarase desierta, se celebrará una tercera con el veinte por ciento (20%) de rebaja cinco días después en el mismo lugar.

9ª La adjudicación definitiva del aprovechamiento se formalizará por escrito al que se incorporará el presente pliego de condiciones, firmado por la presidenta del Concejo en representación del mismo y de los propietarios particulares y el adjudicatario, como parte integrante del mismo. Si el adjudicatario exigiera forma pública, correrán de su cuenta todos los gastos que la misma genere. Será imprescindible para llevar a cabo dicha formalización la constitución previa de la garantía definitiva.

Si en el plazo de quince días desde que la adjudicación adquiera el carácter de definitiva el adjudicatario no accediere a dicha formalización, o a la constitución de la fianza definitiva, el Concejo podrá revocar la adjudicación incautando la fianza provisional.

6.- SEXTEO. El resultado del acto de adjudicación provisional de la subasta se hará público de inmediato en el tablón de anuncios de la entidad.

La postura resultante de la adjudicación provisional podrá ser mejorada con el aumento de, al menos, la sexta parte. El ejercicio del derecho del sexteo se sujetará a las siguientes normas:

- a) Deberá formularse dentro de los seis días siguientes a contar de la hora anunciada para la subasta, y terminará a la misma hora del sexto día siguiente incluyendo los festivos.
- b) Podrá ser formulado por cualquier persona legalmente capacitada, aunque no haya sido licitadora, siempre que consigne previamente la fianza provisional.
- c) Podrá formularse por escrito o mediante comparecencia ante el Secretario, que en todo caso extenderá la correspondiente diligencia firmada por el interesado y haciendo constar en ella el día y la hora de la presentación.
- d) Formalizado el sexteo, se celebrará nueva subasta dentro de los cuatro días hábiles siguientes al de terminación del plazo señalado para su ejercicio. El Concejo se obliga a poner en conocimiento del adjudicatario provisional que su postura ha sido mejorada en la sexta parte con indicación expresa de la fecha de la subasta definitiva.
- e) Para la subasta definitiva servirá de tipo de tasación el que resulte de la mejora formulada, publicándose a este fin el anuncio correspondiente en el tablón de anuncios, señalando con dos días de antelación, cuando menos, la fecha y hora en que haya de tener lugar la nueva subasta, que se celebrará en igual forma que la originaria.
- f) Se levantará acta de la nueva adjudicación provisional, y se anunciará su resultado de inmediato en el tablón de anuncios.
- g) Dentro de los tres días hábiles siguientes al de la fecha de adjudicación provisional, cualquier persona, aunque no haya sido licitadora, podrá reclamar por escrito contra la validez de la licitación o contra la capacidad jurídica de los licitadores, y solicitar la adopción de la resolución que a su juicio proceda sobre la adjudicación definitiva.

Elía, 6 de abril de 2021. –La presidenta del Concejo, Dña. María José Larrea Requejo.